

Consejería de Presidencia

4000 Orden de 10 de marzo de 2006, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos.

La celebración de fiestas tradicionales, como son las de Semana Santa y Fiestas de Primavera, aconseja prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma y el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y el Decreto 70/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería, he tenido a bien dictar la siguiente

ORDEN

Primero.- Los establecimientos debidamente autorizados, pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, así como las Discotecas, Salas de Baile y Bares especiales, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre durante una hora más sobre la hora límite autorizada, durante los periodos comprendidos entre los días 7 y 16 de abril de 2006.

Segundo.- Se autoriza la apertura de los establecimientos públicos de la ciudad de Cartagena durante la madrugada del 14 de abril de 2006, con motivo de la procesión del Encuentro, hasta las 7 horas.

Tercero.- Con ocasión de las Fiestas de Primavera, para el municipio de Murcia, se prorroga en una hora más la hora límite establecida entre los días 17 y 23 de abril de 2006.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, todos los establecimientos del municipio de Murcia podrán permanecer abiertos hasta las 7 horas de los días 18 y 23 de abril de 2006, con motivo de las fiestas del Bando de la Huerta y del Entierro de la Sardina respectivamente.

Cuarto.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias

respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia a 10 de marzo de 2006.—El Consejero,
Fernando de la Cierva Carrasco.

Consejería de Educación y Cultura

3988 Orden de 16 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas complementarias para la realización de estudios universitarios fuera de la Región y para estudiantes universitarios discapacitados en el curso 2005/2006.

La Consejería de Educación y Cultura, como responsable de la política universitaria regional, tiene entre sus objetivos la mejora de las condiciones de los universitarios murcianos y en este ámbito se enmarca, la concesión de ayudas al estudio a aquellos alumnos que se desplacen fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar sus estudios universitarios en titulaciones no impartidas en las Universidades públicas de la Región de Murcia y a los alumnos discapacitados que realicen estudios en las Universidades de la Región de Murcia.

Estas ayudas se realizan mediante convocatoria pública y en este sentido, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 22, establece supuestos especiales de concurrencia de una determinada situación del perceptor, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni prelación entre las mismas.

Esta subvención está destinada a los alumnos universitarios que ya han sido evaluados por el Ministerio de Educación y Ciencia y adquirido la condición de beneficiarios, en aplicación de la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia, (BOE de 15 de junio); Orden ECI/240/2005, de 17 de junio de 2005, por el que se convocan becas de movilidad, para el curso académico 2005/2006, para alumnos universitarios que cursan estudios fuera de la Comunidad Autónoma, (B.O.E. de 30 de junio) y Orden ECI/2039/2005, de 17 de junio de 2005, por la que se convocan becas y ayudas de carácter general, para el curso académico 2005/2006, para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que estudien en su Comunidad Autónoma (B.O.E. de 30 de junio).

La Comunidad Autónoma ha obtenido la compatibilidad con estas becas, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 24.1 de la Orden ECI/2040/2005 y artículo 66.1 de la Orden ECI/ 2039/2005, del Ministerio de Educación y Ciencia, para el curso 2005/2006, con fecha 1 de febrero de 2006.

En consecuencia, de conformidad, con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Universidades y Política Científica.

Dispongo

Artículo 1.º Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar ayudas complementarias para la realización de estudios universitarios fuera de la Región y para estudiantes universitarios discapacitados para el curso 2005/2006.

Artículo 2.º Tipos de ayudas.

Se convocan dos tipos de ayudas:

a) Ayudas complementarias a las becas de movilidad con residencia concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia en virtud de la Orden ECI/240/2005, de 17 de junio de 2005, para gastos derivados de la residencia del alumno durante el curso 2005/2006, fuera del domicilio familiar, siempre que se realicen estudios de carácter oficial y validez nacional en Universidades, radicadas fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en titulaciones no impartidas por las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Ayudas complementarias a las becas de carácter general durante el curso 2005/2006, concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia en virtud de la Orden ECI/2039/2005, de 17 de junio de 2005, para alumnos universitarios discapacitados que realicen estudios en las Universidades de la Región de Murcia.

Artículo 3.º Imputación presupuestaria y forma de pago.

Las ayudas complementarias se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.421B.483.00, Proyecto 10950, Subproyecto 010950061111, Objetivo 04, Actividad a), hasta un importe total máximo de 250.000 euros

La cuantía para cada una de las ayudas será:

a) Para las ayudas complementarias a las becas de movilidad con residencia, la cuantía de cada una de las ayudas será de 800 euros.

b) Para las ayudas complementarias a alumnos discapacitados, la cuantía será de 250 euros

El pago será de una sola vez, tras la concesión de la ayuda.

Artículo 4.º Beneficiarios y Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los alumnos universitarios que sean españoles o ciudadanos de un país de la Unión Europea, con vecindad en un municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con anterioridad al 1 de septiembre de 2005 y mantenerla en la actualidad.

1.- Además, serán requisitos específicos para las ayudas complementarias a las de movilidad con residencia:

a) Estar matriculado en cualquier Universidad española radicada fuera del territorio de la Región de Murcia, en estudios universitarios de carácter oficial y con validez nacional, y en titulaciones no impartidas por las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Tener concedida una beca de movilidad con residencia de las concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia en virtud de la Orden ECI/240/2005, de 17 de junio de 2005, en el curso 2005/2006.

2.- Serán requisitos específicos de las ayudas complementarias para alumnos discapacitados:

a) Estar matriculado en cualquier Universidad de la Región de Murcia, en estudios universitarios de carácter oficial y con validez nacional.

b) Tener concedida una beca del Ministerio de Educación y Ciencia, durante el curso 2005/2006, de las convocadas en la Orden ECI/2039/2005, de 17 de junio de 2005.

En atención a la especial naturaleza de estas ayudas, derivada del carácter obligatorio del correspondiente plan de estudios y de la excepcionalidad, también otorgada por el Ministerio de Educación y Ciencia, las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no constituirán impedimento para su concesión.

No se concederá ayuda a los alumnos que no presenten la credencial de becario del Ministerio de Educación y Ciencia correspondiente al curso 2005/2006. En el caso que el Ministerio de Educación y Ciencia le haya denegado la ayuda, pero esté en fase de solicitud de subsanación o presentado recurso de reposición, podrán presentar la solicitud de ayuda, pero su concesión quedará condicionada a la resolución de concesión por parte del Ministerio de Educación y Ciencia. La ayuda quedará justificada con la presentación de esta credencial.

Artículo 5.º Forma y plazos de presentación de solicitudes

1.- Solicitudes.

1.1.- Las solicitudes de ayudas complementarias se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo a la presente Orden.

1.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura en la Avda. La Fama, 15, 30071 de Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

1.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

1.4.- A efectos de lo previsto en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los datos que sean necesarios del Ministerio de Educación y Ciencia, de las Universidades o Ayuntamientos.

2.- Documentación que se deberá acompañar a la solicitud.

- Fotocopia del DNI del solicitante y, en el caso de no figurar la letra del NIF, fotocopia del mismo.

- Documento acreditativo de tener vecindad en un municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia antes del día 1 de septiembre de 2005 y mantenerla en la actualidad.

- Copia compulsada de la acreditación como becario del Ministerio de Educación y Ciencia, en el curso 2005/2006.

- Certificación con indicación del código cuenta cliente del banco o caja, en la que conste que el alumno tiene abierta cuenta a su nombre, con todos los datos correspondientes a la misma.

- Certificación de acreditación de minusvalía igual o superior al 33%, que deberán presentar sólo los alumnos discapacitados.

Artículo 6.º Instrucción del procedimiento.

1.- Dado el carácter complementario de estas ayudas no se constituirá órgano colegiado de evaluación, siendo el criterio de concesión el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de esta Orden.

2.- La competencia para la evaluación e instrucción del procedimiento corresponderá al Director General de Universidades y Política Científica, que podrá recabar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3.- Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá al interesado, para que en un

plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.- A continuación, se comprobará por el órgano instructor si los solicitantes reúnen los requisitos determinados en la presente Orden para adquirir la condición de beneficiario, debiendo quedar constancia en el expediente de un informe de dicho órgano en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y concluirá con la elaboración de una propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva contendrá la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de ayuda, y el importe de las mismas, así como la relación de solicitudes para las que se propone la denegación de la ayuda con expresión de los motivos que fundamentan la desestimación.

Artículo 7.º Resolución de la Convocatoria.

1.- A la vista de la propuesta definitiva de resolución elevada por el Director General de Universidades y Política Científica, el Consejero de Educación y Cultura, resolverá el procedimiento de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, mediante Orden debidamente motivada en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y su cuantía, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2.- El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden resolutoria, será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

3.- La resolución por la que se conceden o denieguen las subvenciones será notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8.º Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.º Justificación.

Estas ayudas quedarán justificadas con la presentación de la credencial de becario del Ministerio de Educación y Ciencia, para el curso 2005/2006.

Artículo 10.º Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas complementarias, y

en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11.º Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta ayuda, al amparo de esta Orden es incompatible, con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, y no puede superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Las ayudas complementarias a que se refiere esta convocatoria, han sido declaradas compatibles con las becas del Ministerio de Educación y Ciencia, por Resolución de fecha 1 de febrero de 2006.

Artículo 12.º Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 13.º Régimen Jurídico.

Las ayudas se registrarán además de por las bases reguladoras de la presente Orden por:

- Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión

de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- Orden ECI/240/2005, de 17 de junio de 2005, por el que se convocan becas de movilidad, para el curso académico 2005/2006, para alumnos universitarios que cursan estudios fuera de la Comunidad Autónoma.

- Orden ECI/2039/2005, de 17 de junio de 2005, por la que se convocan becas y ayudas de carácter general, para el curso académico 2005/2006, para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que estudien en su Comunidad Autónoma.

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones y restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 14.º Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación y Cultura o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de marzo de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO

**SOLICITUD DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA REALIZAR ESTUDIOS
UNIVERSITARIOS FUERA DE LA REGIÓN Y PARA ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS DISCAPACITADOS EN EL CURSO 2005/2006.**

1.- ESTUDIOS			
UNIVERSIDAD DONDE REALIZA EL CURSO 2005/2006 _____			
LOCALIDAD DONDE SE UBICA LA UNIVERSIDAD _____			
2.- DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		DOMICILIO FAMILIAR: CALLE	
NUMERO	PISO	LETRA	ESCALERA
CODIGO POSTAL		LOCALIDAD	
TELEFONO		FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
			H M
NIF DEL SOLICITANTE		CODIGO CUENTA CLIENTE: veinte dígitos	
DATOS DEL PADRE/ MADRE O TUTOR			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		NIF	
DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:			
1.- Fotocopia del DNI./NIF.			
2.- Certificado de empadronamiento en el que consta la fecha de alta en el padrón municipal			
3.- Copia compulsada de la credencial de becario del Ministerio de Educación en el curso 2005/2006.			
4.- Certificación con código cuenta cliente del banco o caja.			
5.- Certificado de acreditación de minusvalía (sólo los alumnos discapacitados).			

D -----solicitante, DECLARA BAJO RESPONSABILIDAD:

- Que acepta las bases de la presente convocatoria aprobadas mediante Orden de 10 de marzo de 2006.
- Que todos los datos aportados en la presente solicitud se ajustan a la realidad.
- Que conoce que de resultar probado mediante la oportuna investigación, que no son ciertas las circunstancias declaradas podrá incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.

Murcia, de de 2006

Firma del solicitante

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Consejería de Industria y Medio Ambiente

4019 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental por la que se aprueba la adhesión de la mercantil «Fosfatos de Cartagena, S.L.U. (ERCROS)» al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS).

Vista la solicitud de inscripción en el Registro EMAS presentado por la mercantil Fosfatos de Cartagena, S.L.U. (ERCROS), para las actividades de: producción de fosfato monocálcico y fosfato bicálcico, de fecha de entrada en la Dirección General de Calidad Ambiental de 29 de noviembre de 2005.

Visto que junto a la solicitud de inscripción se acompaña la documentación complementaria exigida por la normativa aplicable, Reglamento (CE) 761/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por la correspondiente Declaración Medioambiental validada por el Verificador medioambiental acreditado AENOR (acreditación n.º E-V-0001) de fecha 23 de noviembre de 2005.

Visto que se cumplen los requisitos en el artículo 6 del Reglamento europeo anteriormente citado.

Visto cuanto antecede, así como el Informe-Propuesta del Servicio de Calidad Ambiental, y correspondiendo a esta Dirección General de Calidad Ambiental las funciones de Organismo competente, de acuerdo con la atribución de competencias realizada por el Decreto 52/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente,

Resuelvo

Primero. Inscribir en el Registro EMAS a la mercantil Fosfatos de Cartagena, S.L.U. (ERCROS), para las actividades de: producción de fosfato monocálcico y fosfato bicálcico, con el número E-MU-000014.

Segundo. Según lo dispuesto en el Reglamento (CE) 761/2001, la Declaración Medioambiental deberá ser actualizada y validada anualmente, por lo que la declaración medioambiental deberá ser actualizada y validada antes del 23 de noviembre de 2006, y presentada posteriormente ante esta Dirección General de Calidad Ambiental.

Tercero. Del mismo modo, y tal como establece el Reglamento (CE) 761/2001, todos los elementos del Sistema de Gestión Medioambiental deberán ser revisados en un período no superior a treinta y seis meses, y por tanto antes de 23 de noviembre de 2008, y presentarse posteriormente la nueva declaración medioambiental validada ante esta Dirección General de Calidad Ambiental.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) 761/2001, se somete a información pública la citada Declaración Medioambiental, que estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Calidad Ambiental.

Quinto. Publíquese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (BORM) y notifíquese la presente Resolución al Ministerio de Medio Ambiente y al interesado con indicación de que por no poner fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Consejero de Industria y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 23 de diciembre de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

4034 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de ampliación de la cantera denominada «Loma de Hellín», en el paraje la Escarabaja, en el término municipal de Jumilla, a solicitud de Triturados Jumilla, S.A.

Visto el expediente número 933/04, seguido a Triturados Jumilla, S.A., con domicilio en C/ Doctor Fleming, n.º 5, 30.520-Jumilla (Murcia), con C.I.F: A-30020721, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.5.d), correspondiente a un proyecto de ampliación de la cantera denominada «Loma de Hellín», en el paraje La Escarabaja, en el término municipal de Jumilla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 21 de septiembre de 2004 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 22, del viernes 28 de enero de 2005) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.